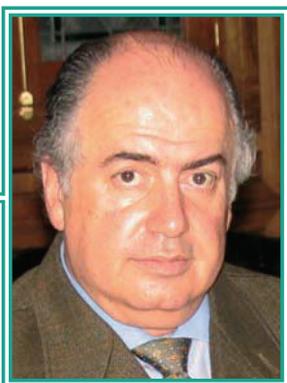


# Acuerdo Social y Económico: Lamentable oportunidad perdida



Ricardo de Lorenzo\*

**E**l alcance real de los pactos que contiene el Acuerdo Social y Económico firmado por el Gobierno, sindicatos y patronal es muy desigual: alto en materia de pensiones y con relación a políticas activas de empleo, pero de escasa relevancia en lo concerniente a negociación colectiva, ciencia e innovación y sin un solo compromiso para garantizar la sostenibilidad de nuestro Sistema Nacional de Salud, siendo una lamentable oportunidad perdida para consolidarlo y darle fortaleza.

El acuerdo respeta las condiciones de jubilaciones pactadas con anterioridad, incluso para aquellos trabajadores cuya salida de la empresa se produzca después de la firma del acuerdo. El documento incluye también la aprobación, antes del 18 de junio, del denominado “modelo austriaco”, un fondo de capitalización del despido que figura en la reforma laboral. Los despedidos al final de su vida laboral calcularán la pensión con más de 25 años de cotización. El pacto alcanzado también contempla estudiar fórmulas para una nueva regulación del trabajo a tiempo parcial, que incluya, entre otros aspectos, el de mejorar su protección social, y, por último, se establece la tramitación del proyecto de Ley sobre reforma de la negociación colectiva, que tiene fecha de caducidad, el 9 de marzo, según establece la ley 35/2010, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral.

Los aspectos básicos del acuerdo son los siguientes:

**Jubilación ordinaria.** El derecho legal de jubilación se sitúa entre los 63 y los 67 años. Se introduce un nuevo término: “carrera laboral completa”, para los trabajadores que tengan cotizados 38 años y 6 meses, siendo el retiro con el cien por cien de la pensión a los 65 años. El resto deberá trabajar hasta los 67. El paso de los 65 a los 67 años se hará de manera progresiva a partir de 2013, añadiendo un mes por año hasta 2018 y dos meses por año desde 2019 hasta 2027. El incremento del periodo de cotización de 35 años a 38 y 6 meses para jubilarse con el cien por cien a la edad de 65 años se hará a partir de 2013 a razón de tres meses por año.

**Jubilación anticipada.** Los trabajadores se podrán jubilar voluntariamente a partir de los 63 años, con un mínimo de 33 años cotizados, pero se les aplicará un coeficiente reductor del 7,5 por ciento por cada año en que adelanten su retiro. La jubilación anticipada también se podrá aplicar a los 61 años en caso de crisis económica, pero serán necesarios los 33 años mínimos de cotización y un coeficiente reductor del 7,5 por ciento que no podrá ser inferior al 33 por ciento ni superior al 42 por ciento de la base reguladora. El documento especifica que “se mantendrán las condiciones existentes antes de la suscripción de este acuerdo a todas las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo o por medio de convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos con anterioridad a la firma de este acuerdo”. Se añade en el acuerdo que “singularmente” se respetarán también los acuerdos adoptados como consecuencia de procesos concursales aprobados o suscritos previos al pacto.

**Jubilación parcial.** Se mantiene en 61 años, pero se encarecerá para las empresas, que deberán aportar a la Seguridad Social la cotización íntegra tanto por el relevista como para el relevado. La elevación de la cotización, se realizará progresivamente en un periodo de 15 años desde la entrada en vigor de la reforma.

**Jubilación especial.** Desaparece la jubilación especial a los 64 años.

**Cálculo de la pensión.** El periodo de cálculo de la base reguladora se elevará de los 15 años actuales a 25. Se hará de manera progresiva, a razón de un año desde 2013 hasta 2022. Durante el periodo transitorio, a los trabajadores despedidos se les permitirá aplicar periodos de cómputo más largos para evitar perjuicios de sus bases de cotización al final de su vida laboral. Si existen lagunas de cotización se complementarán de la siguiente manera: las correspondientes a los primeros 24 meses con la base mínima de cotización, y las que excedan ese periodo de tiempo, con el 50 por ciento de la misma. Adicionalmen-

» El paso de la jubilación a los 65 a los 67 años se hará de manera progresiva a partir de 2013, añadiendo un mes por año hasta 2018 y dos meses por año desde 2019 hasta 2027

» Uno de los objetivos prioritarios de la reforma de pensiones es alargar voluntariamente la vida laboral y que se cotice durante más años a la Seguridad Social

te, la Seguridad Social arbitrará fórmulas que reconozcan los periodos cotizados de los 24 meses anteriores al de cómputo para el relleno de dichas lagunas de cotización, en los términos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, se modifica la escala de cálculo para acceder al cien por cien de la base reguladora de la pensión, la cual evolucionará desde el 50 por ciento de la base reguladora a los 15 años al 10 por ciento a los 37 años con una estructura totalmente regular y proporcional.

**Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral.** Uno de los objetivos prioritarios de la reforma de pensiones es alargar voluntariamente la vida laboral y que se coticie durante más años a la Seguridad Social. Para ello se incentivará con un dos por ciento anual a las carreras laborales inferiores a 25 años a partir de que se cumplan los 67 de edad. En el caso de carreras de cotización de entre 25 y 37 años se incentivará con un 2,75 por ciento anual a quien trabaje más allá de 67 años. Y se elevará hasta el cuatro por ciento al año para los que tengan más de 38 años y seis meses a partir de 65 o 67 años de edad.

**Sostenibilidad.** El sistema de pensiones públicas se revisará cada cinco años a partir de 2027.

**Mujeres.** Las mujeres que hayan interrumpido su vida laboral por nacimiento o adopción de un hijo podrán adelantar antes de los 67 años la edad de jubilación en nueve meses por cada hijo, con un máximo de dos años, siempre que con ese periodo adicional dispongan de una carrera de cotización suficiente para la jubilación plena entre los 65 y 67 años. Además, se amplía a tres años el periodo cotizado por excedencia para cuidado de hijos.

**Jóvenes.** Los programas formativos, de formación profesional o universitarios, gozarán de la misma protección que los contratos formativos; se eliminarán las restricciones a que el inicio en la cotización de Seguridad Social pueda producirse a través de programas formativos o de investigación; se posibilitará la formalización de convenios especiales por la participación en programas de formación e investigación remunerados (p. ej., trabajos en el extranjero); se permitirá el pago de cotizaciones, por una única vez y por un plazo no superior a dos años, por las situaciones en las que existe obligación de

cotizar en la actualidad. Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento de las modificaciones enunciadas.

**Autónomos.** Con el fin de converger en la intensidad de la acción protectora de los trabajadores por cuenta propia con la de los trabajadores por cuenta ajena, las bases medias de cotización del RETA experimentarán un crecimiento al menos similar al de las del Régimen General de la Seguridad Social, con el límite de un punto porcentual. Este crecimiento no será de aplicación en los años en que las crisis económicas tengan como efectos la pérdida de rentas o empleo en este colectivo.

**Bases máximas de cotización.** Se prevé su revisión cuando la situación económica y de empleo lo permita, conforme a las recomendaciones del Pacto de Toledo.

**Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.** Se procederá a una evaluación anual de los costes de las prestaciones así como de los costes de gestión de forma que ello propicie el ajuste de las cotizaciones profesionales en un contexto compatible con las necesidades de la coyuntura económica, durante los próximos cinco años. Asimismo las Mutuas y el INSS desarrollarán programas de colaboración a fin de controlar más eficazmente los costes empresariales derivados de los procesos de IT de duración inferior a 15 días.

**Reforma laboral.** En el marco del desarrollo de la reforma laboral, en el pacto se establece que el Gobierno “debe aprobar”, antes del 18 de junio, un proyecto de ley por el que “sin incremento de las cotizaciones empresariales”, se regule la constitución de un fondo de capitalización para los trabajadores, “mantenido a lo largo de su vida laboral, por una cantidad equivalente a un número de días de salario por año de servicio a determinar, que se hará efectivo en los supuestos de despido, movilidad geográfica, para el desarrollo de actividades de formación o en el momento de jubilación”. Un grupo de seis expertos analizará modelos similares que se aplican en otros países, por ejemplo en Austria, de ahí que se le haya denominado como el “modelo austriaco”. Serán ellos los que se encarguen de realizar las propuestas de configuración del proyecto, el tipo de institución más adecuada para su capitalización y los aspectos relacionados con su financiación. ■